NOTA DNCP/DNC/N° 8010 /2017

Asunción, 11 de abril de 2017

Señor
Abg. José D. Ayala Galeano, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación Departamental de Misiones
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO 03/17 "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309298 EN FECHA 07/04/2017 – ID N° 330518.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- **En la Sección III. Alcance de las Obras** – 2. Especificaciones Técnicas y en la lista de precios cargada en el SICP, se observa que se hacen referencias a la provisión de sistema de prevención contra incendios y adquisición de acondicionadores de aire. Teniendo en cuenta esto, y al verificar el objeto de gasto utilizado en el presente proceso (520). Por tanto, solicitamos realizar las correcciones necesarias. Recordamos que para la adquisición de estos bienes la misma deberá tener en cuenta el objeto del gasto correspondiente, y considerar los parámetros establecidos en el **Art. 15 del Decreto 21909/03** en cuanto a la consolidación de contrataciones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/CC.-